

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/106/2023, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA LIZETH MENDOZA ROBLES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 23 de noviembre de 2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de adquisición CONT-DJ-DCA/106/2023, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia de Comité LPNSC-05/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo objeto es que se proporcione "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024" conforme a las especificaciones y características contenidas en la de LPNSC-05/2023, al que en el sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de de \$266,773.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), así como por un plazo de ejecución para prestar los servicios a más tardar al termino del presente ejercicio fiscal 2024.

III. Que siendo el 15 de enero de 2024 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el convenio modificadorio ADENDUM-DJ-007/2024, conforme a las especificaciones y características requeridas en la orden de compra CPAOC-2024-01-00267, considerando así la ampliación objeto del convenio hasta por el importe de \$290,302.48 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.).

IV. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con fundamento en lo previsto por el artículo 62 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al "EL PROVEEDOR" y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-029/2024, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Karla Mendoza Robles



contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en "EL CONTRATO" y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/159/2024**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las órdenes de compra número **CPAOC-2024-07-00119** expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente adendum.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima bursátil, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, cuyo objeto principal es la realización habitual y profesional de operaciones de seguro, coaseguro, seguro financiero y contraseguro.
- II. Que mediante escritura pública número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del Distrito Federal, Licenciado Francisco Diez de Bonilla, se constituyó bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número 5,968.
- III. Que mediante escritura pública número 94,927, de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representada cambió su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

Kana Mendoza Robla

- IV. Que mediante escritura pública número 253, 564, de fecha 23 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima.
- V. Que mediante escritura pública número 9,031, de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 del Distrito Federal, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL (SAB).
- VI. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 188,979, Libro número 4721, de fecha 25 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez.
- VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado Cerro de la Torres, número 395, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04200.
- VIII. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número GNP9211244P0.
- IX. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP810.
- X. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra CPAOC-2024-07-00119, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar "EL CONTRATO" para incluir la ejecución de servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-029/2024, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Kara Mendoza Robles

03



características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", las cuales están contenidas en la orden de compra número CPAOC-2024-07-00119, conforme a los siguientes términos:

| | | | | | | |
|----------------------|--|------------------------------|----------------------|----------------|---------------------|------|
| Nombre del proveedor | GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B | | | DIA | MES | AÑO |
| Dirección | AVENIDA CERRO DE LAS TORRES 395, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO | | Teléfono | 22 | 07 | 2024 |
| Correo | Departamento | Dirección de Área Patrimonio | | | | |
| Condiciones | CREDITO 15 DIAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2024-07-00030 | Solicitud Adj. | CPASA-2024-07-00032 | |
| Tipo de Adjudicación | ADENDUM | | | | | |

Kara Mendoza Robles

| | | | | | | |
|--------------------------------|---|------|----------|---|----------|----------|
| CPAREQ-2024-07-00030 Partida 1 | 1 | 1.00 | SERVICIO | <p>3450100001 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</p> <p>CAMIONES HASTA 3.5 TONS., COBERTURA EN; 1.- Daños materiales, 2.- Robototal, 3.- Responsabilidad Civil, mínimo \$3'000,000.00., 4.- Responsabilidad Civil en exceso por muerte, mínimo \$2'000,000.00., 5.- Gastos médicos por ocupante, mínimo \$100,000.00. y/o \$500,000.00. por evento, 6.- Asistencia Jurídica, 7.- Asistencia Vial ilimitada, 8.- RC ocupantes, 9.- Deducible por robo 5%, 10.- Deducible por daños pérdida parcial y/o pérdida total 5%, 11.- Que se cubra responsabilidad civil cruzada, 12.- Vehículos nuevos pago en robo o pérdida total será valor factura, 13.- Reparación de vehículos en agencia hasta una antigüedad de 3 años, 14.- Daños ocasionados por tipo de carga, 15.- Cubrir adaptaciones, 16.- Cubrir sustitución de rótulos conforme a diseño establecido por el Organismo, 17.- Se acepta la extensión de la cobertura de los servicios médicos de los ocupantes de vehículos oficiales, además de las que vayan fuera de la cabina en cualquier vehículo de carga con máximo de 6, 18.- Se contempla cláusula de errores u omisiones, 19.- Cobertura automática, 20.- Se contempla causas de no pago de deducible. 1.- Se solicita la Responsabilidad civil cruzada que ampare los daños que se causen entre sí asegurados, sus empleados y funcionarios de la dependencia, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. 2.- Se solicita la extensión de la cobertura de los servicios médicos a los ocupantes de vehículos oficiales, además de las que vayan fuera de la cabina en cualquier vehículo de carga con máximo de 6. 3.- Se solicita de conformidad que en los ramos de automóviles y camiones que procederá los siniestros que se den entre vehículos cuando alguno se encuentre estacionado, aún dentro de las instalaciones de la Dependencia. 4.- Se solicita que los vehículos cuya imagen que cuentan con pintura, rotulación o serigrafía que las distinga como unidades al servicio de la dependencia cualquiera que sea la adscripción, deberá ser renovadas en similares condiciones de imagen, si en caso de accidente vial necesitan repararse, pintarse o rotularse como originalmente se encontraban. 5.- Cláusula de errores u Omisiones: La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntario en la descripción, de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes. El caso de que el error u omisión se tratará de la no tramitación de alta para su aseguramiento de una o más unidades a la aseguradora esta consólo elaborar un comunicado por parte de la dependencia. Se incluirán los casos en los cuales no se hayan dado aviso a la aseguradora indistintamente del tiempo transcurrido, así como en los cuales opere la prescripción penal. En caso de error u omisión para la parte de alta de unidades, la convocante pagará la prima correspondiente. 6.- Cobertura automática: Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o</p> | 1,977.81 | 1,977.81 |
|--------------------------------|---|------|----------|---|----------|----------|

| | | | | | | |
|----------------------|--|-----------------|------------------------------|----------------|---------------------|------|
| Nombre del proveedor | GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B | | | DIA | MES | AÑO |
| Dirección | AVENIDA CERRO DE LAS TORRES 395, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO | | Teléfono | 22 | 07 | 2024 |
| Correo | | Departamento | Dirección de Área Patrimonio | | | |
| Condiciones | CREDITO 15 DIAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2024-07-00030 | Solicitud Adj. | CPASA-2024-07-00032 | |
| Tipo de Adjudicación | ADENDUM | | | | | |

adjudicadas en un periodo de 60 días a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la aseguradora por parte del asegurado. 7.- Causas de no pago de deducible: Ser causa de no pago de deducible la presentación de la denuncia y querrela por daños ante autoridad ministerial competente. El resultado del peritaje de causalidad vial que conste en actuaciones ministeriales que determine la responsabilidad para el tercero, la aseguradora se obliga a obtener la copia fotostática de dicho documento por conducto del abogado designado por el proveedor de servicios jurídicos responsable de la asistencia legal y entregarlo a la Dirección Jurídica y a la aseguradora.

Clave Presupuestal

2024.3.1.1.2.0.2000.2200.2.6.8.2.01.34501.14.1.07

Notas Pedido: ADENDUM DE LA LICITACION LPNSC-05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024" PLAZO NORMAL

| | |
|-------------|----------|
| SUB TOTAL | 1,977.61 |
| IVA | 316.42 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 2,294.03 |

DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADENDUM DE LA LPNSC-05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024" PLAZO NORMAL.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los suministros amparados en "EL CONTRATO", considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de **\$292,596.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)**, en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios materia de la presente (póliza de seguro) deberán entregarse desde las 48 horas antes del inicio de la vigencia del presente adendum en la Dirección de Área de Patrimonio, ubicada en avenida Eulogio Parra, 2539, colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-029/2024, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Kala Mendoza Robles



